

ACTA NÚMERO 7/2013 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

En Pesués, Val de San Vicente, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las trece horas y diez minutos del día 19 de septiembre de 2013 se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales: Don Elías Álvarez Martínez y Doña Maria Luzdivina López Purón

No asiste: Doña Cristina Peñil Montoya

Secretaria de la corporación: María Oliva Garrido Cuervo

Se da lectura a la resolución de convocatoria, y desarrollando el orden del día se debaten los asuntos siguientes:

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Habiéndose dado traslado a los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente del acta correspondiente a la sesión celebrada por este órgano en la siguiente fecha:

1.- Sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2013

Advertido error en dicho borrador, estando presentes en la sesión tres miembros y siendo cuatro su número legal, por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta con la siguiente corrección :

Donde dice:

- 3. Otros expedientes y solicitudes pendientes de resolución. Acuerdos que procedan.
- 3.1 Padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2.013.

Examinado el padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al Ayuntamiento de Val de San Vicente en el ejercicio económico 2.013 ,vista la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

Primero: Aprobar el mencionado padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al Ayuntamiento de Val de San Vicente en el ejercicio económico 2.013, integrado por CINCUENTA Y DOS (56) unidades fiscales y por una deuda tributaria total de VEINTICINCO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (35.479,47 €).

SEGUNDO. Que se proceda a su exposición pública a efectos de reclamaciones mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO. Establecer como periodo voluntario de cobro el comprendido entre los días entre locatorce de octubre y dieciséis de diciembre del 2013, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se



exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales

Debe decir:

- 3. Otros expedientes y solicitudes pendientes de resolución. Acuerdos que procedan.
- 3.1 Padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2.013.

Examinado el padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al Ayuntamiento de Val de San Vicente en el ejercicio económico 2.013 ,vista la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

Primero: Aprobar el mencionado padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al Ayuntamiento de Val de San Vicente en el ejercicio económico 2.013, integrado por CINCUENTA Y DOS (56) unidades fiscales y por una deuda tributaria total de VEINTICINCO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (35.479,47 €).

SEGUNDO. Que se proceda a su exposición pública a efectos de reclamaciones mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO. Establecer como periodo voluntario de cobro el comprendido entre los días entre locatorce de octubre y dieciséis de diciembre del 2013, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

3.2. - Subvenciones nominativas 2013. Acuerdo que proceda

Visto el expediente de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto General Municipal 2013 (pagina 222), y en relación con los siguientes beneficiarios

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (€)
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FUENTE SALIN	SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS	16250
PEÑA BOLISTICA PESUES	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2013	400
PEÑA BOLISTICA ABANILLAS	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2013	300
CLUB ATLETICO	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS	3500

CIF.: P-3909500-E



DEVA	2013	
C.D.ELEMENTAL UNQUERA KAYAK	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2013	650
ASOCIACION CULTURAL LLAMACIA	PROMOCION ACTIVIDADES FOLCLORICAS	5600
ASOC CULTURAL ARAMAL	ACTIVIDADES CULTURALES 2013	600
ASOC PNSIONISTAS VAL DE SAN VICENTE	ACTIVIDADES ASOCIACION 2013	1500
ASOC DEP CULTURAL SANTA ANA PRIO	ACTIVIDADES ASOCIACION 2013	250
ASOC CULTURAL LAS ANJANAS	ACTIVIDADES ASOCIACION 2013	350
ASOC CULTURAL FUENTEVENTURA	ACTIVIDADES ASOCIACION 2013	450

Considerando:

PRIMERO: Que efectuado el pertinente requerimiento a dichos beneficiarios se presentó la documentación correspondiente , la cual fue objeto de informe favorable emitido por la responsable y con el conforme del Sr. Interventor Municipal, en el que se indica que la misma es la preceptiva para la firma del correspondiente convenio regulador de la subvención.

SEGUNDO: Que por ello se han suscrito los correspondientes convenios con cada una de las entidades beneficiadas, debiéndose proceder al pago de las cantidades previstas según la cláusula tercera de cada uno de los convenios

A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente según la siguiente relación

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (€)
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL	SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS	16250



FUENTE SALIN		
PEÑA BOLISTICA PESUES	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2013	400
PEÑA BOLISTICA ABANILLAS	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2013	300
CLUB ATLETICO DEVA	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2013	3500
C.D.ELEMENTAL UNQUERA KAYAK	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2013	650
ASOCIACION CULTURAL LLAMACIA	PROMOCION ACTIVIDADES FOLCLORICAS	5600
ASOC CULTURAL ARAMAL	ACTIVIDADES CULTURALES 2013	600
ASOC PNSIONISTAS VAL DE SAN VICENTE	ACTIVIDADES ASOCIACION 2013	1500
ASOC DEP CULTURAL SANTA ANA PRIO	ACTIVIDADES ASOCIACION 2013	250
ASOC CULTURAL LAS ANJANAS	ACTIVIDADES ASOCIACION 2013	350
ASOC CULTURAL FUENTEVENTURA	ACTIVIDADES ASOCIACION 2013	450

SEGUNDO. - Reconocer y ordenar el pago a justificar de las siguientes cantidades:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (€)
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FUENTE SALIN	SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS	16250
PEÑA BOLISTICA PESUES	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2013	200

CIF.: P-3909500-E



PEÑA BOLISTICA ABANILLAS	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2013	150
CLUB ATLETICO DEVA	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2013	1750
C.D.ELEMENTAL UNQUERA KAYAK	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2013	325
ASOCIACION CULTURAL LLAMACIA	PROMOCION ACTIVIDADES FOLCLORICAS	2800
ASOC CULTURAL ARAMAL	ACTIVIDADES CULTURALES 2013	300
ASOC PNSIONISTAS VAL DE SAN VICENTE	ACTIVIDADES ASOCIACION 2013	750
ASOC DEP CULTURAL SANTA ANA PRIO	ACTIVIDADES ASOCIACION 2013	125
ASOC CULTURAL LAS ANJANAS	ACTIVIDADES ASOCIACION 2013	175
ASOC CULTURAL FUENTEVENTURA	ACTIVIDADES ASOCIACION 2013	225

TERCERO Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos

2.- Facturas y pagos

- 2.1. Facturas y pagos. (Relación contable H/2013/17) Se da cuenta de la relación de facturas y pagos número H/2013/17 correspondiente a esta sesión de la Junta de Gobierno Local, cuyo importe total asciende a la cantidad de CIENTO UN MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (101.930,25 €) de las que se incorpora al expediente un ejemplar para constancia. Tomado conocimiento del asunto, estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, se acuerda aprobar la relación de facturas y pagos H/2013/17, cuyo importe total asciende a la cantidad de CIENTO UN MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (101.930,25 €).
- 2.2. Facturas y pagos. (Relación contable H/2013/18) A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número H/2013/18 en el que obra el correspondiente informe de intervención y las facturas y pagos que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (58.037,26 €). Estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de



Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número H/2013/18. El importe del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que se aprueba, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS (58.037,26 €).

- 3. Solicitudes de licencias municipales de obras. Acuerdos que procedan.
- 3.1. Solicitud de licencia de obras incoada por D^a María Esther Astigarraga correspondiente al proyecto básico de construcción de "Cuatro viviendas unifamiliares" en Serdio (NRE 1006/12)

Visto el expediente incoado por Dª María Esther Astigarraga correspondiente al proyecto básico de construcción de "Cuatro viviendas unifamiliares" en Serdio (NRE 1006/12 de fecha 4 de junio)

Considerando que:

- 1.- La parcela cuenta con una parte clasificada como "Suelo no Urbanizable" y otra como "Suelo Urbano". La zona donde se va a llevar a cabo la construcción se encuentra clasificada como "Suelo Urbano" y calificada como "Suelo Urbano en Áreas de Crecimiento" (Ordenanza 2. S.U.C.).
- 2.- Se ha presentado Proyecto Básico de "4 Viviendas Unifamiliares" en Serdio, redactado por la arquitecta María Esther Astigarraga Suárez. Conforme repetidos requerimientos efectuados por los Servicios Técnicos ha ido sido aportada documentación complementaria que forma parte del expediente.
- 3.- Finalmente conforme la documentación aportada por la propiedad, la parcela no cuenta con frente a vía pública por lo que no se puede construir sobre la misma al incumplir el artículo 122.1 de las normas
- 4.- Que por ello con fecha 29 de agosto de 2013 se ha informado negativamente la solicitud de licencia por los Servicios Técnicos municipales, haciendo constar que a la fecha no se han realizado ningún tipo de obras sobre la parcela.

A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Denegar la licencia municipal solicitada por D^a María Esther Astigarraga para ejecutar las obras correspondientes al proyecto básico de construcción de "Cuatro viviendas unifamiliares" por las razones expuestas en el informe técnico de fecha 29 de agosto de 2013.

SEGUNDO: Que se apruebe la correspondiente liquidación de la tasa que proceda conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, a la vista de que el presupuesto de ejecución material asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (241.632 €).

TERCERO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.2. Solicitud de modificado de condiciones de licencia municipal de obras formulada por INVERSIONES ARAIRA S.L. para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Pesués. (NRE 1117/13)

Visto el expediente incoado por INVERSIONES ARAIRA S.L. para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Pesués.

Considerando que :



- 1º.- Con fecha 9 de octubre de 2.008 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se concede a "Inversiones Araira, S.L." licencia de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar en Pesués, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pío Jesús Santamaría. En el texto de dicha licencia se establecía como condición expresa la siguiente: "La cubierta se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo". Dicha condición no fue objeto de recurso.
- 2º.- Con fecha 9 de marzo de 2.009 la empresa antedicha solicita se le permita sustituir la cubierta antes citada por una cubierta de pizarra. Dicha solicitud es informada desfavorablemente por el Arquitecto municipal con fecha 24 de abril de 2.009, y ello en base a que así se había establecido en la licencia y a que "el entorno donde se desarrolla la construcción es tradicional, con las cubiertas de la totalidad de los edificios con teja cerámica roja, por lo que la colocación de una cubierta de pizarra provocaría un impacto visual en el entorno" (sic).
- 3º.- A la vista de ese informe, la solicitud de cambio de material es rechazada por Resolución de la Alcaldía de 29 de abril de 2.009; notificada el 6 de mayo de ese mismo año. Dicha desestimación no fue recurrida.
- 4º- Por resolución de la Alcaldía de 26 de octubre de 2.009 se ordena la paralización de las obras y su legalización (entre las cuestiones a legalizar se señala expresamente el material de cubierta).
- 5°.- Solicitada la legalización, se emite informe por el Arquitecto municipal, que se notifica el 16 de noviembre de 2.009, en el que se requiere a la propiedad para que proceda a retirar la cubierta de pizarra ejecutada y a sustituirla por otra del material señalado en la licencia. A la vista de este informe, con fecha 4 de diciembre de 2.009, se presenta escrito por el titular de la licencia en el que señala que la cubierta de pizarra es ilegalizable a la vista de la normativa municipal y que en el momento en que sea requerido para ello procederá a sustituirla.

Resultando que:

- 1°.- Con fecha 4 de julio de 2013 se presenta escrito en el que se solicita, nuevamente, el cambio de material de cubierta, adjuntando informe de adecuación
- 2º. –Que dicha solicitud ha sido sometida a informe del Asesor jurídico municipal el cual ha sido emitido el 22 de agosto de 2013 concluyendo lo siguiente:
 - "PRIMERO.- Tratándose de una cuestión eminentemente técnica, no queda más remedio que dar por reproducido el informe que, con fecha 24 de abril de 2.009, emite el Arquitecto municipal ante la primera petición que efectúa la propiedad para que se le autorizara el cambio del material de cubierta.

Decía dicho informe (además de señalar que el material se había señalado como condición expresa de la licencia de obra):

"El entorno donde se desarrolla la construcción es tradicional, con las cubiertas de la totalidad de los edificios con teja cerámica roja, por lo que la colocación de una cubierta de pizarra provocaría un impacto visual en el entorno"

Y, en base a ello, recomendaba la desestimación de la solicitud de cambio de materiales que, de hecho, fue luego rechazado por resolución de Alcaldía de 29 de abril de 2.009 Por ello, desde el punto de vista técnico, y al no haberse modificado las circunstancias, se entiende debe rechazarse la petición.

SEGUNDO.- Señala el art. 28 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa (que aplicamos por analogía):



"No es admisible el recurso contencioso-administrativo respecto de los actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes y los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma".

Utilizamos este artículo que deja clara la imposibilidad de recurrir un acto que reproduce otro anterior firme o que confirme otro acto no recurrido en tiempo y forma.

Y decimos esto por cuanto, como consta en el expediente, la misma petición se efectuó en el año 2009, y ya fue denegada por resolución de la Alcaldía que, notificada a la propiedad, fue consentida. Y, de la misma forma, fue consentida la condición que, en la licencia de obra, se estableció en referencia al material de cubierta; condición que, de la misma forma, fue consentida y devino firme.

A ello debemos añadir, además, el clarísimo acto propio que se contiene en el escrito que, con fecha 4 de diciembre de 2009 dirige la propiedad al Ayuntamiento y en el que señala textualmente:

" Que el aspecto relativo a la ejecución de la cubierta en pizarra resulta insalvable a la vista de la normativa urbanística aplicable. Es imposible legalizar tal obra realizada". Y añadía:

"Que, igualmente en vista del artículo citado, EN RELACIÓN A LA EJECUCION DE LA CUBIERTA, visto que resulta ilegalizable, debe decretar el Ayuntamiento que se cambie por una cubierta que sea acorde a la licencia concedida en su día y al planteamiento vigente, COMPROMETIENDOSE EL FIRMANTE DE ESTE ESCRITO A EJECUTAR TAL REQUERIMIENTO". (Las mayúsculas son del escrito original).

En consecuencia con todo lo expuesto, se informe negativamente la solicitud efectuada de cambio de material de cubierta de vivienda unifamiliar en Pesués."

A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Denegar la solicitud formulada por INVERSIONES ARAIRA S.L. (Nº Rº Eª 1117 de fecha 4 de julio de 2013) de cambio de material de cubierta por las razones expuestas en el informe emitido por el Asesor jurídico municipal de fecha 22 de agosto de 2013, y que han sido extractadas en el resultando segundo.

SEGUNDO.- Requerir a INVERSIONES ARAIRA S.L para que proceda en el plazo de veinte días a retirar la cubierta de pizarra y la sustituya por otra del material señalado en la licencia, con apercibimiento de ejecución subsidiaria a su costa.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

- 4. Otros expedientes y solicitudes pendientes de resolución. Acuerdos que procedan.
- 4.1. Expediente sancionador incoado contra Dña. YOLANDA SANCHEZ PEREZ por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 19 de octubre de 2012. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente sancionador que se instruye contra Dña. YOLANDA SANCHEZ PEREZ por la ejecución de obras en una parcela de naturaleza rústica en Luey que exceden de las concedidas por licencia a Dña. YOLANDA SANCHEZ PEREZ en fecha 04 de septiembre de 2008," a la vista del informe técnico emitido el 4 de mayo de 2011, en el que se pone de manifiesto que se ha llevado a cabo visita a la parcela objeto de informe, pudiendo comprobar en la misma, que la antigua cuadra ha sido arreglada y se ha procedido al aumento de sus dimensiones tanto en altura como en superficie incluyendo la construcción de un nuevo edificio.



Teniendo en cuenta:

- 1°.- Que tras la preceptiva tramitación, examinadas las alegaciones presentadas por el presunto responsable y emitidos los informes correspondientes, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de abril de 2013, a la vista de la propuesta de resolución del Instructor del procedimiento sancionador, y resto de documentación obrante en el expediente, acordó desestimar las alegaciones presentadas por Dña. YOLANDA SANCHEZ PEREZ (Nº Rº Eª 0452 de fecha 21 de marzo de 2013), considerando probados los hechos (consistentes en ejecutar obras en una cuadra existente en una parcela de naturaleza rústica en Luey, sin ajustarse a la licencia concedida), y declarando responsable como autor por su participación en ellos, a doña Yolanda Sánchez Pérez con NIF 13868082W. En el mismo acuerdo se declara que los hechos son constitutivos de infracción administrativa consistente en falta grave acordando la imposición a Dña. YOLANDA SANCHEZ PEREZ de una sanción por importe de TRES MIL CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.005,07 €).
- 2.- Que notificado dicho acuerdo a la interesada se presentó contra él un recurso de reposición con 20 de mayo de 2013 (Nº Rº Eª 0799) solicitando su estimación.

Resultando:

- 1°.- Que es competencia de la Junta de Gobierno la adopción de la resolución del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídicos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según el acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2012
- 2°.- Que se reconoce al recurrente legitimación para la interposición del recurso de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser parte en el expediente y verse afectado por la resolución final del mismo.

Considerando:

- 1°- Que el recurso plantea de nuevo argumentos que ya se presentaron en el de forma reiterada en el expediente, los cuales fueron desestimados previos los informes correspondientes, y que resumidamente son:
- a.- Que se califique la falta como "leve" y se sancione con su grado mínimo, con reducción de cantidad a su mitad por pago voluntario e inmediato
- b.- Que se corrija el error de medición del edificio calificado como pequeño, ya que no mide menos de 50 m2 sino 53 m2, adjuntando plano acreditativo
- 2º.- Que los argumentos reiterados en el recurso de reposición deben ser desestimados por las razones ya expuestas en el acuerdo objeto de recurso tal y como se notificó al interesado en su momento. En concreto consta en los informes técnicos y jurídicos emitidos la conclusión de que la infracción es de carácter grave dado que hay que partir de que en ningún caso se han desvirtuado los hechos que constituyen el objeto de la infracción, que son la ejecución de obras en suelo rustico sin contar con autorización autonómica ni licencia municipal. Que a la vista de que el artículo 217de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que establece expresamente en su apartado 2.b que: "en particular, se consideran infracciones graves las siguientes: b-La realización de obras en suelo rústico sin los requisitos o autorizaciones exigidos por la Ley", debe mantenerse la calificación de la infracción como grave y ello con independencia de que la situación sea legalizable al tratarse de suelo rústico. Asimismo se informó de que no existe normativa municipal que contemple la



bonificación solicitada por pronto pago. En cuanto al error de medición del edificio calificado en los informes técnicos como pequeño, ya que no mide menos de 50 m2 sino 53 m2, en nada afecta a la calificación de la infracción ni a la sanción propuesta, y en su caso será un dato a tener en cuenta en el expediente de legalización incoado.

A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2013 por Dña. YOLANDA SANCHEZ PEREZ, el cual tuvo entrada en el Ayuntamiento en fecha 20 de mayo de 2013 (Nº Rº Eª 0799, por las razones expuestas en el considerando segundo.

SEGUNDO.- Que se dé traslado y notifique el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

4.2. Aprobación y exposición pública del padrón de las tasas por ocupación de terreno de uso público por industrias callejeras y venta fuera del establecimiento (mercado) y apertura del período de cobro. Acuerdo que proceda.

"Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de julio de 2013 y en relación a la aprobación del padrón de tasas por ocupación de terreno de uso público por industrias callejeras y venta fuera del establecimiento (mercado) por se acordó lo siguiente:

"PRIMERO. Aprobar el padrón fiscal de las tasas por ocupación de terreno de uso público por industrias callejeras y venta fuera del establecimiento (mercado) para el primer trimestre de 2013.

SEGUNDO. Que se proceda a su exposición pública a efectos de reclamaciones mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO. Establecer como periodo voluntario de cobro el comprendido entre los días uno de agosto y treinta de septiembre, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Considerando:

PRIMERO.- Que en relación con el punto primero del acuerdo se ha cometido un error material consistente en incluir solo la aprobación del primer trimestre cuando se incluía el primer y el segundo trimestre en el expediente.

SEGUNDO.- Que el artículo 105.2 de la LRJPAC establece que las Administraciones Públicas podrán "rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

TERCERO.- Que en el BOC número 140 de fecha 24 de julio de 2013 se publico el correspondiente anuncio de aprobación y exposición del citado padrón.

En atención a ello, procede su rectificación material en dichos términos, por lo que vistos los citados antecedentes y fundamentos jurídicos, en atención a las competencias legalmente atribuidas la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:



PRIMERO.- Rectificar el error material cometido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de julio de 2013 y en relación a la aprobación del padrón de tasas por ocupación de terreno de uso público por industrias callejeras y venta fuera del establecimiento (mercado), en el sentido de que donde dice:

"PRIMERO. Aprobar el padrón fiscal de las tasas por ocupación de terreno de uso público por industrias callejeras y venta fuera del establecimiento (mercado) para el primer trimestre de 2013.

Debe decir:

"PRIMERO. Aprobar el padrón fiscal de las tasas por ocupación de terreno de uso público por industrias callejeras y venta fuera del establecimiento (mercado) para el primer y segundo trimestre de 2013

SEGUNDO: .Publicar en el BOC la corrección de errores acordada.

TERCERO Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos.

4.3. Subvenciones nominativas 2013. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto General Municipal 2013 (pagina 222) , y en relación con los siguientes beneficiarios

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (€)
J. VEC, PRIO	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
J. VEC UNQUERA	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	500
J. VEC PRELLEZO	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
J. VEC LUEY	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
J. VEC ABANILLAS	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
J. VEC SERDIO	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
C.D.ELEMENTAL OFF ROAD	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2013	250
OCCIDENTAL		
AGRUPACION DEPORTIVA	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2013	650
TINA MAYOR DEVA		
COLEGIO PUBLICO FUENTE	VIAJE ESTUDIOS Y JORNADAS CULT.	2100
SALIN		
ASOC CULTURAL	ACTIVIDADES ASOCIACION 2013	450
CABREADOS DE ABANILLAS		
AGRUPACION DEPORTIVA	DESCENSO INT DEVA PIRAGUAS	6000
TINAMAYOR DEVA		
AMPA C.P. FUENTE SALIN	BANCO DE LIBROS	3000

Considerando:

PRIMERO: Que efectuado el pertinente requerimiento a dichos beneficiarios se presentó la documentación correspondiente, la cual fue objeto de informe favorable emitido por la responsable y con el conforme del Sr. Interventor Municipal, en el que se indica que la misma es la preceptiva para la firma del correspondiente convenio regulador de la subvención.

SEGUNDO: Que por ello se han suscrito los correspondientes convenios con cada una de las entidades beneficiadas, debiéndose proceder al pago de las cantidades previstas según la cláusula tercera de cada uno de los convenios



A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente según la siguiente relación

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (€)
J. VEC, PRIO	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
J. VEC UNQUERA	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	500
J. VEC PRELLEZO	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
J. VEC LUEY	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
J. VEC ABANILLAS	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
J. VEC SERDIO	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
C.D.ELEMENTAL OFF ROAD	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2013	250
OCCIDENTAL		
AGRUPACION DEPORTIVA	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2013	650
TINA MAYOR DEVA		
COLEGIO PUBLICO FUENTE	VIAJE ESTUDIOS Y JORNADAS CULT.	2100
SALIN		
ASOC CULTURAL	ACTIVIDADES ASOCIACION 2013	450
CABREADOS DE ABANILLAS		
AGRUPACION DEPORTIVA	DESCENSO INT DEVA PIRAGUAS	6000
TINAMAYOR DEVA		
AMPA C.P. FUENTE SALIN	BANCO DE LIBROS	3000

SEGUNDO.- Reconocer y ordenar el pago a justificar de las siguientes cantidades:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (€)
J. VEC, PRIO	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
J. VEC UNQUERA	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	500
J. VEC PRELLEZO	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
J. VEC LUEY	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
J. VEC ABANILLAS	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
J. VEC SERDIO	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
C.D.ELEMENTAL OFF ROAD	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2013	125
OCCIDENTAL		
AGRUPACION DEPORTIVA	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2013	325
TINA MAYOR DEVA		
COLEGIO PUBLICO FUENTE	VIAJE ESTUDIOS Y JORNADAS CULT.	2100
SALIN		
ASOC CULTURAL	ACTIVIDADES ASOCIACION 2013	225
CABREADOS DE ABANILLAS		
AGRUPACION DEPORTIVA	DESCENSO INT DEVA PIRAGUAS	3000
TINAMAYOR DEVA		
AMPA C.P. FUENTE SALIN	BANCO DE LIBROS	1500



TERCERO Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos.

4.4. Informes del alcalde sobre resoluciones.

Se informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes de las resoluciones de la alcaldía dictadas en ejercicio de la facultad de avocación en relación a atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, desde la última sesión ordinaria celebrada. Por unanimidad de los tres miembros presentes se acuerda ratificar el contenido de los acuerdos adoptados en dichas resoluciones.

5. Ruegos y preguntas

No se formula ninguno

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las catorce horas y treinta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

V°B° Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Don Roberto Escobedo Quintana

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo